

22298 ORDEN de 10 de julio de 1978 por la que se autoriza que el Centro no estatal de Educación Especial «Parque Residencial Angel de la Guarda», pase a depender a la Asociación Protectora de Subnormales de Valencia (ASPRONA).

Ilmo. Sr.: Vistos los escritos de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Valencia, y de la Asociación Protectora de Subnormales (ASPRONA) de dicha provincia, en súplica de que el Centro no estatal de Educación Especial «Parque Residencial Angel de la Guarda», sito en Rocafort (Valencia), pase a depender de este último;

Visto el informe emitido de la Delegación Provincial del Departamento en dicha provincia;

Este Ministerio ha dispuesto que el Centro no estatal de Educación Especial «Parque Residencial Angel de la Guarda», con dos unidades, pase a depender a la Asociación Protectora de Subnormales de Valencia (ASPRONA), por cesión de su antiguo titular.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 10 de julio de 1978.—P. D., el Subsecretario Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de Educación Especial.

22299 ORDEN de 17 de julio de 1978 por la que se reconoce como Colegio Mayor el denominado «Ausias March», dependiente de la Universidad de Valencia.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito;

Resultando que don Salvador Ribera Seguí, en su condición de Director Gerente de la «Sociedad Civil Particular Ausias March», solicita reconocimiento como Colegio Mayor el denominado «Ausias March», sito en la avenida de Cataluña, 30, de Valencia, y adscrito a la Universidad de dicha ciudad;

Resultando que a la citada petición acompaña el proyecto de Estatutos, que en caso de ser aprobados habrán de regir en dicho Colegio Mayor, así como los planos de los locales que ocupa éste;

Vista la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970, el Decreto 2780/1973, de 19 de octubre, y demás disposiciones aplicables;

Considerando que para otorgar a esta clase de Centros la categoría de Colegio Mayor son preceptivos los informes de la Universidad respectiva y el de la Junta Nacional de Universidades habiendo informado asimismo la Inspección General de Servicios, todos ellos en sentido favorable, Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Otorgar la categoría de Colegio Mayor Universitario al establecido en la avenida de Cataluña, 30, de Valencia, que se denominará «Ausias March», y quedará sometido a las disposiciones vigentes en relación a este tipo de Centros, así como a las que en lo sucesivo puedan dictarse.

Segundo.—Aprobar los Estatutos que han de regir en dicho Colegio Mayor, de los cuales se remitirán al Rectorado de la Universidad de Valencia dos ejemplares diligenciados, uno de los cuales habrá de ser entregado al referido Colegio.

Tercero.—El Colegio Mayor aprobado por la presente Orden ministerial quedará acogido a lo dispuesto en el Decreto 2780/1973, de 19 de octubre, de Colegios Mayores.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 17 de julio de 1978.—P. D., el Subsecretario, Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades.

22300 ORDEN de 17 de julio de 1978 por la que se reconoce como Colegio Mayor el denominado «Santa María», dependiente de la Universidad de Valencia.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que hará mérito;

Resultando que don Salvador Ribera Seguí, en su condición de Director Gerente de la «Sociedad Civil Particular Ausias March», solicita reconocimiento como Colegio Mayor el denominado «Santa María», sito en Primado Reig, 122, de Valencia, y adscrito a la Universidad de dicha ciudad;

Resultando que a la citada petición acompaña el proyecto de Estatutos, que en caso de ser aprobados habrán de regir en dicho Colegio Mayor, así como los planos de los locales que ocupa éste;

Vista la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970, el Decreto 2780/1973, de 19 de octubre, y demás disposiciones aplicables;

Considerando que para otorgar a esta clase de Centros la categoría de Colegio Mayor son preceptivos los informes de la Universidad respectiva y el de la Junta Nacional de Universi-

dades, habiendo informado asimismo la Inspección General de Servicios, todos ellos en sentido favorable, Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Otorgar categoría de Colegio Mayor Universitario al establecido en Primado Reig 122, de Valencia, que se denominará «Santa María», y quedará sometido a las disposiciones vigentes en relación a este tipo de Centros, así como a las que en lo sucesivo puedan dictarse.

Segundo.—Aprobar los Estatutos que han de regir en dicho Colegio Mayor, de los cuales se remitirán al Rectorado de la Universidad de Valencia dos ejemplares diligenciados, uno de los cuales habrá de ser entregado al referido Colegio Mayor.

Tercero.—El Colegio Mayor aprobado por la presente Orden ministerial quedará acogido a lo dispuesto en el Decreto 2780/1973, de 19 de octubre, de Colegios Mayores.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 17 de julio de 1978.—P. D., el Subsecretario, Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades.

22301 ORDEN de 23 de julio de 1978 por la que se autoriza al Conservatorio Elemental de Música de Jaén a impartir diversos cursos de grado medio.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia del Director del Conservatorio Elemental de Música de Jaén en solicitud de autorización para que dicho Centro pueda impartir, con validez académica oficial, los siguientes cursos de grado medio: 2.º de Conjunto coral; 5.º de Solfeo; 5.º de Piano y 5.º de Violín; de conformidad con el artículo 6.3 del Decreto de 10 de septiembre de 1966, de Reglamentación General de los Conservatorios de Música, y Decreto de 17 de julio de 1975, y con el informe favorable del Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado.

Lo que digo a V. I.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 22 de julio de 1978.—P. D., el Subsecretario, Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

22302 RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanzas Medias sobre autorización de homologación de las enseñanzas del Area de Conocimientos Técnicos y Prácticas, de la rama de Peluquería y Estética.

Ilmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en la Orden de 4 de agosto de 1977 («Boletín Oficial del Estado» del 2 de septiembre), que desarrolla lo establecido en los artículos 35 y 36 del Decreto sobre ordenación de la Formación Profesional para las homologaciones de las enseñanzas del Area de Conocimientos Técnicos y Prácticos de la rama de Peluquería y Estética de Formación Profesional de primer grado.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Autorizar, a partir del curso 1977-78, la homologación de las enseñanzas correspondientes al Area de Conocimientos Técnicos y Prácticos, de la rama de Peluquería y Estética, de Formación Profesional de primer grado, impartidas en los Centros que se relacionan en el anexo de esta Resolución y para las profesiones en él expresadas.

Segundo.—Por las respectivas Delegaciones Provinciales del Ministerio de Educación y Ciencia, previo informe del Coordinador provincial, se procederá a la adscripción de los Centros, contemplados en esta Resolución, a los Institutos Politécnicos Nacionales o Centros Nacionales de Formación Profesional que corresponda. Las adscripciones, una vez efectuadas, deberán comunicarse al Servicio de Centros de Formación Profesional.

Tercero.—Los cuestionarios y orientaciones pedagógicas del Area de Conocimientos Técnicos y Prácticos homologada serán los dispuestos en la Orden de 9 de diciembre de 1975 («Boletín Oficial del Ministerio de Educación y Ciencia» de 15 de marzo de 1976).

La organización de las enseñanzas que serán supervisadas por la Coordinación Provincial correspondiente, con la colaboración que sea necesaria, deberá realizarse según lo establecido en los artículos 7.º, 8.º y 9.º de la Orden de 9 de septiembre de 1975 («Boletín Oficial del Ministerio de Educación y Ciencia» del 12 de enero de 1976).

Las evaluaciones del área homologada se efectuarán de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 14 de febrero de 1972 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de marzo) y la Orden de 5 de agosto de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de septiembre), con la intervención de la Coordinación Provincial, que podrá disponer de los asesoramientos precisos.

Cuarto.—La autorización de homologación que contiene la presente Resolución, será anulada cuando el Centro deje de

reunir alguna de las condiciones establecidas en la Orden de 4 de agosto de 1977 («Boletín Oficial del Estado» del 2 de septiembre). Estos Centros se adecuarán a las normas que puedan establecerse al amparo de lo establecido en la citada Orden.

Esta autorización se entiende sin perjuicio, en todo caso, de la obligación de los Centros a quienes afecta de ajustarse a las disposiciones que regulen con carácter general los artículos 35 y 36 del Decreto sobre Ordenación de la Formación Profesional.

Quinto.—Los Centros contenidos en la presente Resolución no podrán cesar en las actividades docentes homologadas sin la autorización de esta Dirección General. El plazo mínimo para realizar la solicitud del cese de actividades docentes será el necesario para impartir la totalidad de enseñanzas del Área de Conocimientos Técnicos y Prácticos. En ningún caso, el cese de actividades podrá producirse antes de que sus alumnos reciban las enseñanzas completas del área homologada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 15 de julio de 1978.—El Director general, Raúl Antonio Vázquez Gómez.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Ordenación Académica.

ANEXO QUE SE CITA

CENTROS DE PELUQUERIA

Provincia de Barcelona

Localidad: Gavá.
Domicilio: Paseo Maragall, números 6-8.
Director: Don Angel Macanás Montoya.
Denominación: «Academia Angel».
Propietario: Angel Macanás Montoya.
Enseñanza autorizada: Peluquería.

Localidad: Martorell.
Domicilio: Calle 18 de Julio, número 8.
Denominación: «Escuela de Enseñanza de Peluquería».
Director: Doña Olga Cortés Vidal.
Propietario: Olga Cortés Vidal.
Enseñanza autorizada: Peluquería.

Localidad: Barcelona.
Domicilio: Calle Padre Fidel Fita, números 6-8, o calle Bartrán, 82.

Denominación: «Cebyp, S. A.» (Central Española de Belleza y Peluquería).
Director: José Martorell y Matéu.
Apoderado: Don Miguel Fenolosa Medina.
Enseñanza autorizada: Peluquería.

Localidad: Hospitalet (Bellvitge).
Domicilio: Calle Francia, 40-Atillo B-C, Barrio Bellvitge.
Denominación: «Oliva».
Director: Doña María del Pilar Saiz Rincón.
Propietario: Don José Fernández Legazpi.
Enseñanza autorizada: Peluquería.

Localidad: San Baudilio de Llobregat.
Domicilio: Plaza de Cataluña, 6 y 7.
Denominación: «Oliva».
Director: José Fernández Legazpi.
Propietario: José Fernández Legazpi.
Enseñanza autorizada: Peluquería.

Provincia de Córdoba

Localidad: Córdoba.
Domicilio: Barriada de la Paz, bloque 3.º (polígono de la Fuensanta).

Denominación: «Alcruz».
Director: José Antonio Medina Higuera.
Propietario: Andrés León Cruz.
Enseñanza autorizada: Peluquería.

Provincia de Lérida

Localidad: Lérida.
Domicilio: Calle Obispo Martín Ruano, 13.
Denominación: «Academia Coses 2002».
Director: Don Jaime Ramón Selvá.
Propietario: Don Mariano José Petrus Durán.
Enseñanza autorizada: Peluquería.

Provincia de Valencia

Localidad: Valencia.
Domicilio: Calle Músico Peydró, 21, 1.º.
Denominación: «Eva Española, S. L.».
Director: Don Edison Soler Santosjuanes.
Apoderado: Edison Soler Santosjuanes.
Enseñanza autorizada: Peluquería.

Provincia de Valladolid

Localidad: Valladolid.
Domicilio: Calle Miguel Isacar, número 5.
Denominación: «Centro de Enseñanzas de Peluquería».

Director: Don Rogelio Cabado Ferro.
Propietario: Herminio Franco Nieto y Rogelio Cabado Ferro.
Enseñanza autorizada: Peluquería.

CENTROS DE ESTETICA

Provincia de Valladolid

Localidad: Valladolid.
Domicilio: Calle Gamazo, 24.
Denominación: «Henry Colomer, S. A.».
Director: Doña María del Carmen García Vidal.
Apoderado: Don Obdulio Jiménez.
Enseñanza autorizada: Estética.

MINISTERIO DE TRABAJO

22303 RESOLUCION de la Dirección General de Trabajo por la que se homologa el Convenio Colectivo de ámbito interprovincial para el Instituto Nacional de Estadística y el personal contratado a su servicio, según su artículo 4.º.

Visto el expediente de Convenio Colectivo de ámbito interprovincial para el personal contratado del Instituto Nacional de Estadística y este Organismo; y

Resultando que tuvo entrada en este Centro Directivo, para su homologación, el expediente relativo al Convenio Colectivo de ámbito interprovincial suscrito entre el Instituto Nacional de Estadística y su personal contratado el día 28 de abril de 1978;

Resultando que en cumplimiento de los artículos primero y tercero del Real Decreto 3287/1977, de 19 de diciembre, sobre homologación de Convenios, esta Dirección General suspendió el plazo para homologación y elevó el acuerdo con su informe al respecto para ser sometido a la consideración de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, la que ha dado su conformidad al mismo;

Considerando que esta Dirección General es competente para resolver sobre lo acordado por las partes en orden a su homologación, así como para disponer, en su caso, la inscripción en el Registro de la misma y publicación en el «Boletín Oficial del Estado», conforme a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 38/1973, de 19 de diciembre, y en el artículo 12 de la Orden de 21 de enero de 1974;

Considerando que las partes se han reconocido respectivamente entre sí capacidad representativa suficiente, tanto en la fase de negociación como para la suscripción del Convenio Colectivo;

Considerando que el presente Convenio Colectivo, a cuya homologación dio su conformidad la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, se ajusta a los preceptos reguladores contenidos fundamentalmente en las disposiciones citadas y de manera especial en el Real Decreto-ley 43/1977, de 25 de noviembre, sobre política salarial y de empleo, en cuanto al crecimiento salarial previsto para el año 1978 y modo de practicar éste, que determinan los artículos primero y cuarto de dicha disposición. Igualmente, en sus restantes disposiciones no se observa violación alguna a norma de derecho necesario, por lo que procede su homologación.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación,

Esta Dirección General acuerda:

1.º Homologar el Convenio Colectivo de ámbito interprovincial para el Instituto Nacional de Estadística y el personal contratado a su servicio, según su artículo 4.º.

2.º Notificar esta resolución a las representaciones económica y social de la Comisión deliberadora, haciéndoles saber que, de acuerdo con el artículo 14 de la Ley de 19 de diciembre de 1973, no cabe recurso alguno en vía administrativa por tratarse de Resolución homologatoria.

3.º Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y su inscripción en el Registro correspondiente.

Madrid, 11 de agosto de 1978.—El Director general, José Miguel Prados Terriente.

TEXTO DEL CONVENIO COLECTIVO SINDICAL ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y EL PERSONAL CONTRATADO A SU SERVICIO QUE EN EL MISMO SE ESPECIFICA

Artículo 1.º *Derecho supletorio.*—El presente Convenio será de aplicación en todo aquello que modifique favorablemente o mejore la Ordenanza Laboral para la actividad de oficinas y despachos, aprobada por Orden de 31 de octubre de 1972, a la cual se encuentra acogido el personal beneficiario de este Convenio.